

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante, a través de su apoderada judicial, allegó memorial solicitando información por la cual solo se pagó un título por valor de \$57.890.00. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 760

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ VÉLEZ MOSQUERA
DEMANDADO: ANDERSON JAVIER DORADO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00339-00

Visto el informe secretarial que antecede, se indica primeramente que el despacho autoriza los títulos que son consignados por el pagador, y en este caso, ese fue el monto que el pagador depositó a órdenes del despacho, por lo tanto fue el valor pagado a la demandante.

Así las cosas, este Despacho requerirá al pagador empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA. con el fin de que informe el motivo por el cual efectuó el depósito por valor de \$57.890.00 y no el correspondiente a la medida cautelar decretada, la cual corresponde al embargo del 35% del salario y demás prestaciones devengadas por el señor ANDERSON JAVIER DORADO.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA** con el fin de que informe el motivo por el cual efectuó el depósito por valor de \$57.890.00 y no el correspondiente a la medida cautelar decretada, la cual corresponde al embargo del 35% del salario y demás prestaciones devengadas por el señor ANDERSON JAVIER DORADO.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.